

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34
TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511
HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente : 50 céntimos
Número atrasado : 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 30 de diciembre de 1941 por la que se amplía hasta el 28 de febrero de 1942 la prórroga concedida por las de 5 de mayo y 31 de julio últimos para el ejercicio de las acciones a que se refiere la de 5 de noviembre de 1940.

La necesidad de conciliar el ejercicio de las acciones derivadas de la Ley de 5 de noviembre de 1940 con algunas disposiciones sobre moratorias, impone la ampliación de la prórroga dispuesta por Ley de 31 de julio último, durante el tiempo que para aquéllas se fijó en el Decreto de 5 de los corrientes.

En su consecuencia,

Dispongo:

Artículo único. Queda ampliada hasta el día 28 de febrero, inclusive, de 1942, la prórroga que para el ejercicio de las acciones concedidas por Ley de 5 de noviembre de 1940 se dispuso en las de 5 de mayo y 31 de julio últimos.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 30 de diciembre de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 12 de enero.)

(G. C.—181)

LEY de 31 de diciembre de 1941 por la que se regulariza la situación de los vehículos automóviles que, importados en régimen temporal, se encuentren actualmente en la imposibilidad de cancelar sus obligaciones.

Como consecuencia de la anomalía económica mundial y consiguientes alteraciones en el tráfico general, el régimen de importación temporal de coches automóviles establecido con la principal finalidad de favorecer el turismo internacional, ha llegado a desvirtuarse hasta el extremo de constituir en los momentos presentes motivo de transgresiones de orden legal, diversas y complejas en su forma, pero que en el fondo producen a los intereses del Tesoro importante lesión, que conviene corregir.

Al efecto, procede recordar principios cuya aplicación se ha debilitado por falta de severas sanciones y de normas rígidas de eficaz organización, encauzadas a prevenir o evitar el daño en cuanto sea posible, pero también a reprimirlo adecuadamente tan pronto como las transgresiones se cometan.

Asimismo, y para facilitar la evolución hacia el futuro y seguro ordenamiento del sistema de las importaciones temporales de coches automóviles, se establecen soluciones posibles y de carácter práctico para resolver los casos producidos al margen de los preceptos legales que rigen en la actualidad.

En atención a tales consideraciones, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. A partir del día siguiente al de publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial del Estado, queda prohibida la enajenación, venta, préstamo, cesión, traspaso o donación, sea cualquiera la causa, razón o motivo que se invoque, de los coches automóviles importados en España en régimen temporal, bien con documentos de carácter internacional o con pases expedidos en las Aduanas.

Las personas que en cualquier forma contravengan esta prohibición, ya sean vendedores, donantes, cedentes o compradores, adquirentes o cesionarios, quedan sujetas a los preceptos de la ley de Contrabando, como autores de un acto de defraudación.

Artículo segundo. Queda igualmente prohibida la importación temporal de vehículos que al traspasar nuestra frontera no vengan ocupados por los titulares de los correspondientes documentos, salvo casos excepcionales autorizados por la Dirección General de Aduanas.

Artículo tercero. Se prohíbe a los españoles y extranjeros que residan de modo permanente en España la utilización y disfrute del régimen temporal de automóviles. Esta prohibición se hace extensiva a los españoles y extranjeros que, sin residir en España de modo permanente, tengan o ejerzan cargo en empresas o negocios mercantiles o industriales, sal-

vo casos excepcionales previamente conocidos y autorizados por la Dirección General de Aduanas. Las personas que infrinjan esta prohibición serán consideradas autores de un acto de defraudación, como ya dispuso, respecto a los españoles y extranjeros que residen en España de modo permanente, la Orden ministerial de catorce de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Artículo cuarto. Los españoles y extranjeros que usufructúen vehículos automóviles importados en régimen temporal con documentación expedida a nombre de otra persona, serán considerados como autores de un acto de defraudación, aunque el documento de importación temporal esté en período de validez.

Los automóviles contenidos en documentos de importación temporal cuyo plazo de vigencia haya caducado serán considerados como indocumentados y los titulares del documento o propietarios o usuarios de los vehículos como autores de un acto de defraudación.

Las personas que se encuentren actualmente en la situación a que se refieren los dos párrafos precedentes podrán solicitar de la Dirección General de Aduanas, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación de la presente Ley en el «Boletín Oficial del Estado», la regularización de su situación en la forma que determina el artículo quinto.

Artículo quinto. Los titulares de documentos de importación temporal que por las dificultades de la situación presente prevean la imposibilidad de efectuar normalmente—esto es, con la reexportación del vehículo—la cancelación de aquellos documentos, solicitarán de la Dirección General de Aduanas, antes del vencimiento, la regularización de los mismos.

La Dirección General, previos los informes y pruebas que estime oportunos y después del examen del do-

Las oficinas de este periódico se han trasladado a la avenida de José Antonio, 34. Teléfonos 63884 y 25797

cumento, que deberá necesariamente ir unido a la instancia, podrá acordar:

a) La entrada del vehículo en el Depósito franco que indique el solicitante o en Almacenes generales de Comercio.

b) El depósito del automóvil en un garaje que reúna las debidas condiciones de seguridad.

Para los automóviles importados en régimen temporal, la entrada en Depósito franco o en Almacenes generales de Comercio producirá los mismos efectos que la reexportación al extranjero, cancelándose la garantía o el depósito que se hubiera prestado a la entrada y quedando completamente ultimado el documento de importación temporal correspondiente.

El depósito del vehículo en un garaje que reúna las debidas condiciones de seguridad no producirá la cancelación de la garantía prestada a su importación, cuya garantía se mantendrá viva todo el tiempo que el automóvil permanezca en aquellas condiciones, pero no se exigirá su ingreso.

Al entrar el vehículo en el garaje será precintado por el Servicio de Aduanas, quedando obligado, tanto el dueño del establecimiento como el depositante del coche, a permitir en todo momento los actos de intervención y fiscalización que se estimen oportunos.

El quebrantamiento del depósito dará lugar a exigir las responsabilidades previstas en el artículo cuarto de la presente disposición.

Artículo sexto. Los automóviles que entren, bien en los Depósitos francos o Almacenes generales de Comercio, o bien en garajes autorizados, no podrán salir de estos establecimientos más que con destino a la exportación al Extranjero, solicitándolo al efecto de la Dirección General de Aduanas.

Las formalidades a observar cuando se trate de Depósitos francos o Almacenes generales de Comercio serán las mismas que se determinan para la exportación de mercancías al Extranjero. Cuando se trate de garajes autorizados, la Dirección General permitirá la salida por la Aduana que designe el interesado, a la que se remitirá el documento de importación para que se refrende la salida

definitiva. Esta diligencia producirá la cancelación del depósito o garantía que se hubiere prestado a la entrada.

Tanto los automóviles que entren en los Depósitos francos o Almacenes generales de Comercio, como los que se depositen en garajes autorizados, podrán despacharse en régimen de importación general, si los derechohabientes presentan la oportuna licencia de importación.

Artículo séptimo. Queda asimismo prohibida la rehabilitación o renovación de documentos de importación temporal de los automóviles que entren en los Depósitos francos, Almacenes generales de Comercio o garajes autorizados, reservándose a la Dirección General de Aduanas la facultad excepcional de resolver, a solicitud de parte interesada, sobre las renovaciones de pases o documentos de carácter internacional, en la forma y con las condiciones y garantías que en cada caso corresponda.

Artículo octavo. Queda terminantemente prohibido a las Aduanas:

a) Conceder ampliación de plazos a los pases que numeren.

b) Renovar pases extendiendo otro pase a la vista del caducado y del automóvil en el mismo comprendido sin que el vehículo haya salido al Extranjero.

c) Transformar salidas provisionales en definitivas con efectos de cancelación de pases o documentos de carácter internacional.

d) Admitir en la expedición de pases garantías de carácter personal, salvo en casos excepcionales previamente conocidos y autorizados por la Dirección General.

e) Expedir certificaciones duplicadas de matrículas sin orden expresa de la Dirección General de Aduanas.

f) Expedir pases de importación temporal de automóviles a nombre de entidades o personas sociales, ya sean de carácter particular, mercantil o industrial, españolas o extranjeras. Si alguna Aduana infringiera lo dispuesto en el párrafo precedente, el documento se considerará nulo y el vehículo comprendido en el mismo se entenderá para todos los efectos como indocumentado; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los funcionarios de la Aduana que lo hubieran expedido.

Si un documento de carácter internacional, tríplico o carnet de pasajes, se presentara en una Aduana extendido a nombre de alguna entidad de las expresamente mencionadas en el párrafo primero de este apartado f), la Aduana no autorizará la entrada. Si, no obstante, fuere aprehendido el vehículo en territorio español, se le considerará como indocumentado y se exigirá la responsabilidad correspondiente a la Aduana que hubiese refrendado la entrada.

Artículo noveno. La concesión de prórrogas de validez de los documentos de importación temporal de automóviles, ya sean expedidos por las Aduanas o ya sean de carácter internacional, sólo podrá otorgarse por la Dirección General de Aduanas en casos especialmente justificados, siempre a instancia de parte y mediante la aportación de las pruebas que se estimen suficientes. A las instancias de petición de prórroga deberá acompañar siempre el documento de importación temporal correspondiente. Corresponde a la Dirección General de Aduanas la transformación de salidas provisionales en definitivas, a instancia de parte y previas las justificaciones que se estimen oportunas.

Artículo décimo. Las Aduanas no tendrán limitación alguna para cerciorarse de que quienes pretendan la expedición de un pase en régimen temporal tienen derecho a hacer uso de este régimen, pudiendo exigir la presentación de la documentación que a tal efecto estimen adecuada.

Los titulares de documentos de importación temporal de automóviles de carácter internacional, quedan obligados a justificar ante la Aduana que reúnen las condiciones para disfrutar de tal régimen, en la forma determinada en el párrafo anterior.

Artículo undécimo. Las garantías a prestar en las Aduanas para la expedición de un pase de importación temporal, salvo la excepción determinada en el apartado d) del artículo octavo, deberán serlo a satisfacción del Administrador de la Aduana y bajo su personal responsabilidad, a no ser que se constituya un depósito en metálico. El cálculo de los derechos deberá efectuarse siempre por la primera columna.

Artículo duodécimo. En el caso de extravío de un certificado original de matrículas, se solicitará de la Dirección General de Aduanas la expedición de un duplicado. La Dirección General de Aduanas, una vez comprobado que el vehículo no está matriculado en España, acordará la expedición del duplicado que se indica, documento que será extendido por la Aduana importadora, publicándose los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la Dirección General de Aduanas.

Artículo decimotercero. La pérdida de un pase o documento internacional de importación temporal de automóviles producirá los mismos efectos que si el coche estuviera indocumentado.

No obstante, en tales casos, el titular, para regularizar la situación del vehículo, podrá solicitar la reexportación del mismo u optar por cualquiera de las dos soluciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo quinto. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse por la Dirección General de Aduanas la expedición de una certificación que sustituya al documento extraviado, cuya certificación se reintegrará en la misma forma y cuantía que el documento original, debiendo satisfacer el titular, en concepto de sanción por extravío del documento, una multa de cincuenta a quinientas pesetas, cuya cuantía fijará la Dirección General de Aduanas en su acuerdo y que liquidará e ingresará el Despacho Central por el concepto correspondiente de la Renta de Aduanas.

Artículo decimocuarto. Los funcionarios de Aduanas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley incurrirán en responsabilidad, que les será exigida reglamentariamente, estimándose como faltas graves o muy graves, según proceda, las que resulten comprobadas.

Artículo decimoquinto. La Dirección General de Aduanas vigilará con todo rigor la importación temporal de automóviles organizando los servicios necesarios y exigiendo periódicamente de las oficinas del Ramo los estados, datos e informes precisos para que tal vigilancia sea efectiva y, en caso de necesidad, propondrá a la aprobación del Ministro de Hacienda las reformas convenientes en el régi-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

men de pases y las modificaciones y restricciones que sean procedentes, incluso llegando, si fuera preciso, a la suspensión total o parcial del actual sistema de importación temporal de automóviles, bien sea con pases expedidos por nuestras Aduanas o con documentos de carácter internacional.

Artículo adicional. A título excepcional se autoriza la nacionalización, mediante el pago de derechos, sin la previa concesión de la licencia de importación y con dispensa de la presentación del certificado de origen, de los automóviles usados cuya potencia, con arreglo a la fórmula fiscal española, no exceda de dieciocho caballos y que hayan entrado en España en régimen temporal hasta el día de la publicación de la presente Ley en el «Boletín Oficial del Estado». Cada uno de los referidos vehículos pagará, además, un gravamen fijo de diez mil pesetas moneda corriente, que, por su carácter eventual, se ingresará entre los denominados «Derechos menores» como parte integrante de la Renta de Aduanas.

Para la aplicación de los beneficios que en el presente artículo se establecen será indispensable que los interesados formulen sus correspondientes solicitudes ante la Dirección General de Aduanas, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso podrán beneficiarse del expresado régimen excepcional los automóviles referidos cuya importación temporal haya tenido lugar después de la fecha de la expresada publicación.

Por el Ministro de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias que convengan a la publicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 12 de enero.)
(G. C.—182)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Núm. 7.888.

Ordenación de aceite para la campaña 1941-42

Encomendada a esta Comisaría General la intervención de los aceites de oliva en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre y rectificada por otra de 10 de noviembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» núm. 316), y con arreglo a las atribuciones que le confiere la Ley de 24 de junio del mismo año, durante la presente campaña olivarera regirán las siguientes disposiciones:

Artículo primero. Se establece el precio de 395 pesetas para el productor por los 100 kilos puestos sobre vagón estación más próxima a fábrica, para los aceites hasta un grado de acidez, cuyas condiciones de olor, color y sabor no les permitan ser clasificados de finos.

Art. 2.º Cuando un vendedor de aceite de hasta un grado de acidez, crea que por las características de color, olor y sabor, es fino, reclamará, al venderlo, de la Alcaldía respec-

tiva, que por la Junta Local Olivarera en pleno, se proceda a la toma de muestra de dichos aceites, para remitirlas, por duplicado, acompañada del acta levantada, a la Jefatura Agronómica provincial, quien emitirá, en el plazo de cinco días después de recibida la muestra, dictamen de si es o no fino el aceite en cuestión, estando obligados comprador y vendedor a acatar dicho dictamen, y en caso de que el aceite fuera calificado como fino, el almacenista comprador pagará la diferencia entre las 395 pesetas abonadas ya y las 415 pesetas precio de los 100 kilos que corresponde al aceite fino.

Art. 3.º Dichos aceites de hasta un grado, que no sean clasificados como finos, podrán ser vendidos en las condiciones generales establecidas para el comercio y consumo de aceite de oliva corriente, por todos los comerciantes, tanto exportadores clasificados como almacenistas, según la ordenación oleícola vigente, con un margen de 25 pesetas por 100 kilos puestos sobre vagón estación o muelle de embarque.

Art. 4.º Los aceites que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo sean clasificados como finos, quedarán inmovilizados y a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que designará el destino, así como la fecha y cuantía en que podrán ser vendidos, y al salir al consumo nacional tendrán sólo el margen de 25 pesetas por 100 kilogramos. El margen de 30 pesetas por 100 kilos sólo será aplicable para los aceites finos inmovilizados hasta la cantidad correspondiente a los cupos de exportadores según la aplicación de sus coeficientes para los 15 millones de kilogramos de almacenamiento obligatorio.

Art. 5.º Una vez solicitada por el vendedor (disconforme con el precio de 395 pesetas los 100 kilos) de la Junta Local Olivarera la toma de muestra de su aceite, dicha Junta en pleno se presentará en la bodega de éste y procederá a tomar de cada depósito en que esté el aceite en cuestión una muestra por cuadruplicado de unos 200 gramos cada botellín, que, precintada, lacrada y sellada, se entregará una al comprador, otra al vendedor y las dos restantes se enviarán con el acta que se levante a la Jefatura Agronómica Provincial; en el acta se hará constar cuantos detalles sean convenientes para la mejor determinación del aceite de que se trata, en cuanto al vendedor, comprador, bodega, bidones o depósitos en que esté situado el aceite, indicando lo mejor posible la cantidad exacta.

Recibidas las muestras en la Jefatura Agronómica, se canjearán por un recibo en que se haga constar número y fecha de la entrega.

Madrid, 19 de enero de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento:
Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento:
Ilmo. Sr. Delegado del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo.

Para cumplimiento:
Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Delegado de esta Comisaría General en los Sindicatos Nacionales del Olivo e Industrias Químicas.

(G.—1.048)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

ORDEN a los Delegados locales de Abastecimientos de esta provincia.

En el cumplimiento de las Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes números 222 y 223, sobre resúmenes numéricos de reservas hechas para su consumo por los productores de cereales panificables, legumbres y patatas, esta Jefatura ha observado que dichas Circulares no han sido interpretadas en debida forma. Como quiera que este servicio es de suma importancia y trascendencia, ya que de él depende que las personas que tengan hecha reserva no sean incluidas en el racionamiento a que correspondan, ahorrando con ello dichas raciones, las que, como es natural, pasarán a incrementar las de los que no la tienen, se servirán todos los Delegados locales de la provincia atenerse en lo sucesivo, para el cumplimiento del servicio que nos ocupa, a las siguientes instrucciones:

1.º A los cinco días de la publicación del presente anuncio, remitirán a esta Delegación Provincial un resumen numérico por cada uno de los artículos indicados, con el número

de cartillas y personas que éstas comprenden que hayan hecho reserva hasta aquella fecha, y número de kilos a que asciende el total de dicha reserva; este resumen numérico deberán remitirlo en la forma que se indica en el cuadro anexo número 1. 2.º Todos los meses, antes del día 5, remitirán igualmente a esta Delegación resúmenes numéricos en el que hagan constar las variaciones que, en relación con el mes anterior, hayan tenido, en más o en menos, las reservas; ateniéndose para ello al cuadro anexo número 2, que se acompaña.

Siendo mi criterio que este servicio debe ser cumplido con la mayor exactitud y puntualidad por las razones antes expuestas, ordeno la mayor diligencia en el cumplimiento del mismo, esperando de los buenos deseos de colaboración tantas veces demostrado por los Delegados locales evitarme la situación enojosa en que me colocaría al tener que aplicar sanciones por su incumplimiento.

Cualquier duda que para cumplir lo que se ordena les surgiera, deberán ponerla inmediatamente en conocimiento del Negociado de Estadística de esta Delegación para su resolución y asesoramiento.

Madrid, 24 de enero de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, P. D. (firmado).

(ANEXO NUM. 1)

AYUNTAMIENTO DE MES DE DE 194.....

RESUMEN NUMÉRICO DE LAS PERSONAS QUE SE HAN RESERVADO PARA SU PROPIO CONSUMO (1)

CONCEPTOS	Número de cartillas de racionamiento	HABITANTES			TOTAL
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	
a) Personas que se han reservado el total autorizado.....					
b) Personas que se han reservado parte del total autorizado.....					
TOTALES.....					

Total de kgms. reservados en el total
 Idem id. id. en parte a de de 194.....

EL ALCALDE, DELEGADO LOCAL DE ABASTECIMIENTOS,

(1) Cereales panificables, legumbres, patatas o aceite.

(ANEXO NUM. 2)

AYUNTAMIENTO DE MES DE DE 194.....

RESUMEN NUMÉRICO DE LAS PERSONAS QUE SE HAN RESERVADO PARA SU PROPIO CONSUMO (1)

CONCEPTOS	Total personas que quedaron con reserva en el mes anterior con		Total kilos reservados en el mes anterior en		VARIACIONES EN EL MES DE EN												
	Toda	Parte	Toda	Parte	MAS					MENOS							
					Cartillas de racionamiento	Personas 1.ª categoría	Personas 2.ª categoría	Personas 3.ª categoría	Total personas	TOTAL kilos	Cartillas de racionamiento	Personas 1.ª categoría	Personas 2.ª categoría	Personas 3.ª categoría	Total personas	TOTAL kilos	
Reservas en el total autorizado.....																	
Reservas de parte del total autorizado.....																	
TOTALES.....																	

..... a de 194.....

EL ALCALDE, DELEGADO LOCAL DE ABASTECIMIENTOS,

(1) Cereales panificables, legumbres, patatas o aceite.

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

VALDEMANCO

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo a los trámites reglamentarios, ha acordado prorrogar, por todo el año de 1942, las Ordenanzas municipales vigentes durante el ejercicio de 1941, que fueron aprobadas oportunamente por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda. Este acuerdo se expone al público por término de quince días, durante los cuales y los quince días siguientes podrán los interesados formular reclamaciones contra el mismo ante el Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdemanco, 10 de enero de 1942. El Alcalde, Mariano García. (G. C.—308) (X.—1.824)

NAVALAFUENTE

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del actual, el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos y las Ordenanzas de exacciones para el año de 1942, quedan expuestos al público por plazo de quince días, conforme dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Transcurrido dicho plazo, durante otros quince días, podrán interponerse reclamaciones contra los mismos ante la Delegación de Hacienda, por los motivos que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal.

Navalafuente, 8 de enero de 1942. El Alcalde, Mariano Hernández. (G. C.—328) (X.—2.987)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

El Alcalde Presidente de este pueblo de San Sebastián de los Reyes,

Hace saber: Que por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de los contribuyentes sujetos al arbitrio sobre los productos de la tierra, el de Prestación Personal y otros, así como los documentos cobratorios sobre Venta de bebidas, Aforo de vinos y otros conceptos para el año 1942, al objeto de oír reclamaciones que versarán sobre inclusión o exclusión en los mismos, y que serán resueltas, las primeras, por la Junta de Conciliación, y las demás, por el Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 18 de enero de 1942.—El Alcalde, G. Izquierdo.

(G. C.—310) (X.—1.822)

NAVALAFUENTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo a los trámites reglamentarios, ha acordado prorrogar por el año de 1942 las Ordenanzas municipales vigentes durante el ejercicio de 1941, que fueron aprobadas oportunamente por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda. Este acuerdo se expone al público por término de quince días, durante los cuales y los quince días siguientes podrán los interesados formular reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalafuente, 8 de enero de 1942. El Alcalde, Mariano Hernández. (G. C.—329) (X.—2.988)

VALDEMANCO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual, el Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos y las Ordenanzas de Exacciones para el año de 1942, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, conforme dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal.

Transcurrido dicho plazo, durante otros quince días podrán interponerse reclamaciones contra los mismos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los motivos que enumera el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Valdemanco, 10 de enero de 1942. El Alcalde, Mariano García. (G. C.—307) (X.—1.825)

REDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Redueña, 30 de diciembre de 1941. El Alcalde, Mariano Velasco. (G. C.—327) (X.—2.986)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 484/39, seguido contra Gabriel Pradal Gómez, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Gabriel Pradal Gómez, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—317)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Por haber satisfecho totalmente la sanción de cien mil pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Galy Sarañana, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1942, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 20 de enero de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—321)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 602/39, seguido contra Victoria Kent Siano, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que la inculpada, en paradero desconocido, o sus familiares se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto.

Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos de la inculpada, Victoria Kent Siano, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—318)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 1.076/39, seguido contra Vicente Santiago Hodsson, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Vicente Santiago Hodsson, se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—320)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente edicto hago saber: Que por este Tribunal, y en el expediente número 32/39, seguido contra Manuel Blasco Garzón, se ha dictado auto con esta fecha, cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda: Que se pongan los autos de manifiesto en Secretaría, por término de tres días, para que el inculpado, en paradero desconocido, o sus familiares, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, notificándose esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y del Juzgado instructor, librándose las oportunas órdenes al efecto. Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—M. G. Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que sirva de notificación a los herederos del inculpado, Manuel Blasco Garzón, se hace público por

el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—319)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NUMERO 18****EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos a nombre de don Benjamín Fernández y Fernández, representado por el Procurador don Fidel Pérez Minguéz, contra doña Antonia Feu Sousa y su esposo, don Alejandro Salmón de la Puente, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y tipo de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dichos demandados, consistentes en:

Una máquina de escribir, marca «Smith Premier», de un teclado, número X. C. 41.104; una lámpara de comedor de cinco brazos, y una vajilla de loza de sesenta piezas, incluidos un juego de café, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil sesenta pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de febrero próximo, a las doce horas, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, cuando menos, de expresado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. H.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,

A. Martínez García

(A.—1-2.693)

JUZGADO NUMERO 4**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Manuel Albizu Iriarte, contra los herederos o causahabientes de don Nicolás Saugar García, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiadas, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal e

interino de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Manuel Albizu Iriarte, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Francisco Pastor y representado por el Procurador don J. Mario Recuero, contra los herederos o causahabientes de don Nicolás Saugar García, declarados en rebeldía, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas; y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad de los herederos o derechohabientes de don Nicolás Saugar García, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, don Manuel Albizu Iriarte, de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de este procedimiento; intereses legales de dicha suma, a contar de la fecha del protesto; gastos de éste, y costas causadas y que se causen hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en los periódicos oficiales, si, en el plazo de ocho días, no se pidiere por el actor la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. F. López Rodríguez (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, fecha «ut-supra».—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos o causahabientes de don Nicolás Saugar García, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Santos Soto Simarro

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

F. López Rodríguez

(A.—1-2.694)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de lo acordado hoy por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de Madrid, en expediente sobre exacción por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, una máquina registradora marca «National», número 1.702.792-652, y una máquina de escribir marca «Smith Premier», modelo núm. 10, serie A, núm. 23.859, doble teclado, embargadas al deudor, don Pablo Rodríguez; habiéndose señalado para el acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, el día 23 de febrero próximo, a las doce horas.

Lo que se anuncia al público, previéndose que se trata de segunda subasta, cuyo tipo es de 2.625 pesetas

tas, o sea el 75 por 100 del de la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 de aquella suma, y que los bienes se hallan depositados en poder de don Pablo Rodríguez, calle de Goya, número 4, tienda.

Madrid, 21 de enero de 1942.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.
(C.—3.020)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 20, dictada en los autos incidentales promovidos por don Javier Carreño Martín, contra doña Luisa Martínez Sáenz, o sus herederos, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero para litigar en autos de mayor cuantía, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda incidental con emplazamiento a la referida doña Luisa Martínez Sáenz, o sus herederos, por ser desconocidos su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste la referida demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida doña Luisa Martínez Sáenz, o sus herederos, extendiendo la presente, para su publicación en los periódicos oficiales, en Madrid, a 8 de enero de 1942.—El Secretario, P. S., Ricardo Alemany.
(C.—3.021)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.239

Adame Martín (Salvador), natural de El Garrobo (Sevilla), de estado viudo, de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en la travesía de San Mateo, núm. 20, segundo derecha, procesado por estafa en causa número 405 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.
(B.—8.589)

1.240

Dávila Bueno (Rafael), natural de Vicálvaro (Madrid), de estado soltero, profesión chofer, de treinta y tres años, hijo de Rafael y de Milagros, domiciliado últimamente en la calle de la Esperanza, 11, principal, procesado por tentativa de robo, en

causa núm. 307 de 1941, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.
(B.—8.635)

1.241

Carrasco Yagua (José), natural de Barbadillo de Herrero (Burgos), estado casado, jornalero, de cincuenta y tres años, hijo de José y de Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 42, y Prado, 6, procesado por estafa en causa núm. 165 de 1941, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 15, Secretaría de don Nicolás Cortés García, con objeto de ser reducido a prisión, acordada en dicha causa.
(B.—8.158)

1.242

Mayo Márquez (Manuel), profesión portero, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, núm. 115 bajo, siendo Caballero Mutilado, y portero que fué de la casa número 12 de la calle de Velázquez, procesado por estafa y hurto en causa núm. 523 de 1941, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del núm. 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.
(B.—8.193)

1.243

Martín Martín (Angelita), natural de Barruelo de Santullán, sirviente, de dieciocho años, hija de Jesús y de Encarnación, domiciliada últimamente en la calle de Goya, núm. 88, ático letra D, procesada por hurto en causa número 464 de 1941, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 18, Secretaría de don José López del Castillo, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa.
(B.—8.194)

1.244

Morales Sánchez (Saturio), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en sumario instruído, por el delito de hurto, con el número 558, de 1941, comparecerá en el mismo, en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias.
(B.—8.735)

1.245

Novillo González (Carlos), natural de Madrid, hijo de Carlos y de Isabel, de profesión conductor, de treinta y seis años en el 1932, domiciliado últimamente en la calle de Castelló, número 27 duplicado, procesado en sumario instruído por el delito de homicidio por imprudencia, bajo el número 846, de 1932, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 13 del actual.
(B.—8.233)

1.246

Hart Martínez (Emilio), de treinta y cuatro años, de estado soltero, de profesión ebanista, hijo de Antonio y de Amalia, domiciliado últimamente en Don Ramón de la Cruz, número 78, bajo, comparecerá en

término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 125, de 1941, que se instruye contra el mismo, sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional, y manda llamarle por requisitorias, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.
(B.—7.767)

1.247

García (María), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesada en sumario instruído bajo el número 562, de 1941, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, que la ha decretada por auto dictado en el día de hoy.
(B.—8.434)

1.248

Ors Torregrosa (José), natural de Madrid, hijo de José y de Paz, de treinta y tres años de edad, soltero, de profesión Maestro nacional, domiciliado últimamente en la calle de Arriaza, número 6, piso primero izquierda, procesado en sumario instruído por el delito de hurto, bajo el número 606, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.
(B.—8.435)

1.249

Por la presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario 237, de 1941, por estafa, se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 16 de agosto de 1941, que se hubiere publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, por la que se llamaba al procesado Luis López Ibáñez, de veintidós años de edad, hijo de José y de Petra, natural de Madrid, soltero, guarnecedor, domiciliado en la calle de Ministriles, número 5, bajo izquierda.
(B.—4.871)

1.250

García Aguado, de diecinueve años, soltero, natural de Madrid, hijo de Pedro y de Josefa, zapatero, domiciliado últimamente en la calle de Pizarro, número 20, al parecer alistado a la Legión Extranjera, 4.ª Bandera, de guarnición en Dar Riffien (Ceuta), procesado en causa seguida por hurto, con el número 262, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto que decreta su prisión y llevar ésta a efecto.
(B.—8.727)

1.251

Arévalo (Dionisio), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en causa seguida por hurto, con el número 471, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto que le declara procesado y decretar su prisión y llevar ésta a efecto.
(B.—8.363)

1.252

Sánchez del Pozo (María), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en la calle Mayor, número 41, procesada por hurto, en causa 428, de 1941, por el Juzgado de instrucción número 15, de Madrid, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y ser reducida a prisión.
(B.—8.258)

1.253

Sáenz Granero (Juan José), natural de Villanueva del Duque (Córdoba), de estado soltero, profesión pintor, de diecinueve años, hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en la Fuente de la Teja, número 14, procesado por hurto en causa 423, de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, Secretaría de don Nicolás Cortés García, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa por la Audiencia de Madrid.
(B.—8.174)

1.254

Martínez García (Luis), natural de Santander, de estado soltero, profesión pintor, de diecinueve años, hijo de José y Francisca, domiciliado últimamente en Santiago el Verde, número 10, procesado por robo en causa número 41, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, acordada en dicha causa.
(B.—8.229)

1.255

Rodríguez González (Mauricio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de serle notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 276, de 1941, y practicar las demás diligencias inherentes.
(B.—8.551)

1.256

Vidal Bellido (Alfonso), domiciliado últimamente en la calle de Tomás López, número 6, bajo derecha, procesado por hurto en causa número 484, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.
(B.—8.277)

1.257

Escudero Escudero (Juan), gitano, hijo de Ramón, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Tetuán (solar), procesado por estafa en causa número 502, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.
(B.—8.458)

1.258

Mota Gil (Alfredo), de cuarenta y un años, hijo de Pedro y de Concepción, domiciliado últimamente en la calle de los Tres Peces, número 23, procesado por hurto en causa número 404, de 1940, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4,

Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—7.789)

1.259

Gómez Pérez (Leonor), natural de San Martín de Valdeiglesias, de estado soltera, profesión sus labores, de diecinueve años, hija de Juan y de Teodora, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 41, procesada por atentado en causa número 284, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—7.808)

1.260

Aceves (Alejandro), cuyos demás datos de filiación, así como domicilio, no constan, procesado por estafa en causa número 439, de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—7.790)

1.261

Moya Peinado (Joaquín), de unos treinta y seis años, cuyas demás circunstancias se ignoran, que tuvo su domicilio en la calle de Fuencarral, número 11, principal, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo, dictado en el sumario que se le sigue con el número 471, de 1941, por estafa al Ayuntamiento de Mazarambró, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(B.—8.238)

1.262

Sánchez Bérzano (Vicente), natural de Madrid, hijo de Enrique y de Emilia, de veintitrés años, casado, ebanista, domiciliado últimamente en la calle de Fomento, número 31, patio, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, en sumario que se le sigue por hurto con el número 333 de orden, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, a fin de notificarle el auto dictado con fecha 21 de noviembre pasado, por el que se decreta su prisión y llevar la misma a efecto.

(B.—8.237)

1.263

Don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia e instrucción número 10, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carlos Fernández y Hernández, natural de Madrid, hijo de Angel y de Victoria, de veinticuatro años, soltero, mecánico, que habitó últimamente en la calle de Francos Rodríguez, número 39, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión que le ha sido decretada en el ramo di-

manante del sumario que se instruye con el número 367, de 1941, por hurto.

(B.—8.085)

1.264

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, de 25 de octubre último, por la que se llamaba a Juan Antonio Nieto Muñoz, natural de El Cozar (Ciudad Real), hijo de Francisco y de María, de veintidós años, soltero, por consecuencia del sumario que contra el mismo se sigue, ante este Juzgado de instrucción, por el delito de robo, con el número 28 de 1941.

(B.—8.386)

1.265

Por el Juzgado de instrucción número 14, y por la presente, se llama al procesado que a continuación se indica, Valentín Arrellano Arrellano, natural de Fuensalida, casado, de profesión zapatero, de cincuenta y cuatro años, hijo de Juan y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle Rodríguez Espinosa, 15, del Puente de Vallecas, procesado por robo, en causa número 100, de 1940.

(B.—8.432)

1.266

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario seguido con el número 342, de 1940, por estafa a Ignacio Laminchán, se llama al procesado Serafín Taboada Caribe, natural de Vigo, de estado casado, profesión aserrador, de veintitrés años, hijo de José y de Inocencia, domiciliado últimamente en la calle Cerro Bermejo, 13, Puente Segovia, procesado por estafa en causa número 342, de 1940, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—7.768)

1.267

Fernández Vargas (Sebastián), natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión vendedor, de treinta y seis años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas, calle de Nicasio Méndez, número 112, procesado por hurto, en causa número 167, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—8.736)

1.268

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción número 16 de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Sáiz García, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Federico Rubio, número 217, sótano, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de su procesamiento y prisión contra el mismo, dictado en el día de hoy en el sumario número 331, de 1941, sobre estafa, y recibirle su declaración indagatoria.

(B.—8.081)

1.269

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción número 16, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Arnao Rodríguez, de veintitrés años, hijo de Eduardo y Juana, natural de Nogales (Badajoz), chofer, con domicilio en Madrid, Avemarfa, 21, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el mismo, dictado con fecha 20 de octubre de 1941, por hurto, en el sumario número 432, de 1941.

(B.—8.125)

1.270

García Pozaco (Francisco Benito), natural de Madrid, hijo de Nicasio y Josefa, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Agente comercial, y domiciliado en la calle de Molino de Viento, número 5, piso cuarto izquierda, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado con fecha 27 de noviembre del año último, en el sumario que se le sigue en dicho Juzgado y Secretaría con el número 46 de orden, de 1941, por falsedad y otros delitos, recibirle declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión.

(B.—8.959)

1.271

Couce Jarell (Vicente), alias «el Galleguín», de treinta y cinco años de edad, hijo de Alejandro y de Josefa, casado, natural del Ferrol del Caudillo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Montoya, número 38, bajos, procesado en méritos de sumario número 451, de 1941, sobre hurto que instruye el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión.

(B.—8.896)

1.272

Rodés Sancho (Manuel), natural y vecino de Madrid, de cincuenta años de edad, soltero, del comercio; Antonio Garzón Salazar, natural de Baeza, vecino de Madrid, de treinta y nueve años de edad, soltero, telegrafista; María de los Dolores Jiménez Ons, natural de Zaragoza, vecina de Madrid, de treinta y ocho años, soltera, de profesión sus labores; Carlos Pérez López, natural de Santaña, vecino de Madrid, de cuarenta y siete años de edad, soltero, representante; Pablo Moreno Argüelles, natural y vecino de Madrid, de cuarenta y siete años de edad, soltero, rentista; Ricardo Modern, natural de Viena, vecino de Madrid, de setenta años, soltero, digo, casado, del comercio; Manuel de la Fuente Fernández, natural y vecino de Madrid, de treinta y cuatro años de edad, soltero, estudiante; Alberto Schumes García, natural de Linares, vecino de Madrid, de treinta y cinco años, soltero, comisionista, y María García Olivares, natural de Gibralfón, vecina de Madrid, de treinta y un años, soltera, de profesión sus labores, procesados en sumario instruido bajo el número 26, de 1931, por los delitos de falsedad y estafa,

y tenencia de útiles para el robo, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado en 12 de noviembre del corriente año, por la Sección segunda de esta Excelentísima Audiencia.

(B.—8.570)

1.273

Fernández Frutos (Jerónimo), natural de Tetuán de las Victorias, hijo de Cándido y de Lucía, de dieciocho años de edad, soltero, de profesión aprendiz, que vivió últimamente en la calle de Santa Juliana, número 21, piso bajo, procesado en sumario instruido por el delito de robo, bajo el número 314, de 1940, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado con esta fecha, y llevar a efecto la práctica de otras diligencias.

(B.—8.564)

1.274

Amesti Franco (Ramón), de treinta y cuatro años de edad, casado, mecánico, hijo de Ramón y de María, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, número 23, piso tercero derecha, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de una cartera al mismo, bajo el número 337, de 1941, y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—8.449)

1.275

El señor Juez accidental del Juzgado de instrucción número 2, de Valencia, por proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 2, de 1939, sobre muerte, ha mandado se cite por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, al testigo Rafael Apolonio, que tuvo su domicilio en dicha capital, calle de Espronceda, número 7, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración.

(B.—8.979)

1.276

Castilla Cilleruelo (Felicidad), natural de Roa de Duero (Burgos), hija de Simón y de Inocencia, de veinticinco años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 46, piso bajo número 5, procesada en sumario instruido por el delito de hurto, bajo el número 255, de 1941, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 5 de noviembre pasado.

(B.—8.276)

1.277

Prado de Miguel (José Ramón), natural de Madrid, de veinticuatro años, hijo de Ramón y Nicolasa, soltero, barnizador, que dijo habitar en General Pardiñas, 26, bajo izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 86, de 1940, por estafa, comparece-

rá ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días.
(B.—8.358)

1.278

Hernández López (Mariano), mayor de edad, casado, taquígrafo, propietario de la Academia Hernández, sita en la calle de Viriato, número 48, de esta capital, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en sumario 528, de 1941, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días.
(B.—8.954)

1.279

Paz Martínez (Anselmo de), domiciliado últimamente en la calle de Luis Cabrera, número 49, piso bajo (Prosperidad), y actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1 (Secretaría vacante), al objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en el sumario 324, de 1940, por hurto.
(B.—8.724)

1.280

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 609, de 1941, sobre homicidio de Dolores Carrascosa Viñas, que se encontraba en el Asilo de Mendicidad del paseo de la Chopera, se cita por la presente a los familiares de dicha finada, para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción número 21, sito en General Castaños, número 1, con el fin de recibirles declaración y

hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, prevenidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.
(B.—8.737)

1.281

Antequera López (Tomás), de veinte años, soltero, contador, hijo de Juan Pedro y de Elena, y domicilio últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Lozano, número 26, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.
(B.—8.939)

1.282

Vicente Alanón (Joaquín), natural de Villaverde, de treinta y tres años, hijo de Ignacio y de Juana, albañil, y domiciliado últimamente en esta capital, procesado en el sumario instruido ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, por el delito de hurto, con el número 157, de 1941, comparecerá ante el mismo, en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, al objeto de llevar a efecto su emplazamiento y ser reducido a prisión.
(B.—8.892)

1.283

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada, y por la que se llamaba al procesado Alfonso del Valle Hernández, en el sumario que por el Juzgado de instrucción número 20 se instruye, por el delito de hurto, con el número 401, del corriente año, en virtud de haberse llevado a efecto su prisión.
(B.—8.572)

1.284

Prado Miguel (José Ramón), hijo de Ramón y de Nicolasa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, domiciliado últimamente en Valdemanco (Madrid), procesado por estafa, sumario 121, de 1939, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.
(B.—8.574)

1.285

Requena Torralba (María), hija de Bernardo y de Armanda, natural de Villar de Chinchilla (Albacete), de estado soltera, profesión sus labores, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 22, o Mesón de Paredes, número 10, procesada por hurto, sumario 7-941, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para ser reducida a prisión.
(B.—8.953)

1.286

El señor Juez de instrucción número 19, de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario número 41, de 1941, por estafa, contra Fernando García Bosch, acuerda se cite a los testigos cuyos paraderos se ignoran, Juan López Perdiguero, Julián Moreno Oliván, Eliseo Abascal, Julián García, Angela Illeras, Fidel Corral Besperino y José Terrero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario.
(B.—8.952)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, número 34.
— Teléfonos 63884 y 25797 —

EJERCITO DEL AIRE

REGION AEREA CENTRAL

JEFATURA DE PROPIEDADES

Precisándose en arrendamiento para instalar en Madrid, la Jefatura de la Zona Territorial de Industria número 1, un piso que tenga ocho habitaciones del tipo normal, o cuatro de dobles dimensiones, más sus correspondientes servicios sanitarios, y cuyo piso se precisa que, por lo menos, su mitad tenga buena y directa luz natural, se admiten ofertas durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en la Jefatura de Propiedades de la R. A. C., calle de la Princesa, número 19, donde se encuentran a disposición de quien le interese los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al Jefe de Propiedades. (Expediente 220.)

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de enero de 1942.

(A.—1-2.689)

Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas

Siendo necesarios un primer lote de huecos metálicos y persianas arrollables metálicas para los edificios en construcción de la Academia de Infantería, en Toledo, se admiten ofertas que comprenderán 739 ventanas metálicas de diferentes tipos y 500 persianas arrollables, cuyas dimensiones y características pueden examinarse en la Sección Técnica de este Servicio, plaza de Salamanca, 11, 1.º izquierda.

bramamientos impliquen derecho posterior alguno a favor de los interesados.

1.920. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia fecha 1.º del actual, en virtud del cual, y por requerirlo las necesidades del Servicio, se ha servido disponer cesen en la situación de suspensos de empleo y sueldo en que se encontraban, las Mecnógrafas temporeras de la Sección de Cédulas personales, señoritas María Benegas Sánchez y María Magdalena Hernández Bueno, y se incorporen al Servicio en concepto de temporeras.

1.921. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, fecha 1.º del actual, por el que se ha servido disponer cesen en la situación de suspensión de empleo y sueldo en que se encontraban, los temporeros del Servicio de Cédulas personales señoritas Esperanza Martí Carreto, María del Mar Merelo Burell y María Teresa Mota Arnalich, pero reintegrándose al trabajo adscritas exclusivamente a las oficinas de la Recaudación del Impuesto.

1.922. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto de la Presidencia, fecha 21 de noviembre último, en virtud del cual, y por requerirlo las necesidades del Servicio, se ha servido nombrar Encargado del taller del Garaje Provincial, con la dotación anual de 7.200 pesetas, a don José Pascual Jiménez, entendiéndose este nombramiento de carácter interino y sin derecho posterior alguno a favor del interesado.

1.923. Quedar enterada, a los efectos administrativos correspondientes, de que las señoritas Julia Méndez Huecas y Patrocinio de la Fuente Rodríguez, nombradas mecnógrafas temporeras del Servicio de Cédulas por decreto de la Presidencia de fecha 27 de octubre pasado, no se han presentado a cubrir las formalidades exigidas para la toma de posesión de los destinos que se las confería, y considerar, en consecuencia, anulados los referidos nombramientos.

1.924. Quedar enterada, a los efectos administrativos correspondientes, de que don Antonio Alvarez Martínez, nombrado temporero del Servicio de Cédulas personales por decreto de la Presidencia de fecha 12 de noviembre último, no ha tomado posesión de dicho car-

jornales a los Capataces, Peones camineros, Maquinistas y Conductores de la Sección de Vías y Obras y cuadrillas de obreros de la Sección de Edificios provinciales, que se confiere a quienes los realizan actualmente, señores Monreal, Ayudante de la Sección de Vías y Obras, y don Fernando Hernández Barrero, Aparejador de la Sección de Arquitectos, requiriendo a estos dos últimos a que constituyan, respectivamente, en garantía de su gestión, las fianzas de 55.000 y 8.000 pesetas, y fijar las siguientes asignaciones por quebranto de moneda, traslado de fondos, desplazamiento, etc.: Depositaria Central, 0,50 por 100; Pagadores de las Secciones de Vías y Obras y Arquitectura, 1 por 100; todas éstas sobre el volumen total de pagos, y entendiéndose que tales nombramientos no confieren derecho personal alguno de carácter permanente, y que, en general, este servicio habrá de cumplirse de acuerdo con la Intervención General de Fondos.

1.908. Autorizar un crédito extraordinario por 325.000 pesetas, a cargo del remanente del ejercicio de 1940, y mediante cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205 del Estatuto Provincial y 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, para dotar un nuevo concepto a incorporar en el capítulo VI, «Personal y material», artículo 4.º, Gastos generales, titulado «Para gratificación extraordinaria a los funcionarios y obreros de la Corporación», la cual será distribuida en las condiciones propuestas por el Excmo. Sr. Presidente y libre de impuestos, que serán satisfechos por la Corporación.

1.909. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo don Enrique García Nebot, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero, a tenor de lo preceptuado en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación.

1.910. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar administrativo don José María Martín Galindo, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, con sueldo entero, a tenor de lo preceptuado en el artículo 28 del vigente Reglamento de Empleados de la Corporación.

1.911. Acceder a lo solicitado por don Manuel Faccio Arribas, Practicante de la Beneficencia provincial, y, en su consecuencia, y a tenor de lo establecido en el Reglamento especial del Cuerpo a que pertenece, reconocerle el derecho a percibir un primer quinquenio de 500 pesetas anuales, con antigüedad de 17 de abril de 1938, en que

No se admiten ofertas más que de las casas constructoras dedicadas a esta especialidad; pero pueden referirse, separadas o conjuntamente, a ventanas metálicas o a persianas arrollables.

Termina el plazo de admisión de ofertas el día 15 del próximo mes de febrero.

Los gastos de inserción de los anuncios son por cuenta de la Casa adjudicataria.

Madrid, 23 de enero de 1942.—El Teniente Coronel, Jefe de la Sección Técnica, Luis Castroverde.

(A.—1-2.679)

Sociedad Española de Cementos Portland

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con las normas de la Ley sobre regularización de las cargas financieras, somete a la aprobación de los señores obligacionistas la siguiente

PROPUESTA

1.º Los intereses devengados por las Obligaciones, durante el período rojo y los pendientes hasta el cupón primero de marzo de 1942, se satisfarán en su totalidad.

2.º Las amortizaciones correspondientes a los años 1939, 40, 41 y 42, serán objeto de inmediato reembolso.

3.º Las amortizaciones, según el cuadro que figura en la escritura de emisión, quedarán en suspenso hasta el mes de enero de 1946. El último sorteo, por consiguiente, tendrá lugar el año 1957.

4.º Todos los títulos quedarán convertidos al tipo de interés del 6 por 100, con impuestos, y en este sentido deberán ser estampillados por la Sociedad.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo octavo de la expresada Ley, se convoca a los señores Obligacionistas, constituidos en sindicación, para la reunión que tendrá lugar en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, 3, el día 18 de febrero del corriente año, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o, en su caso, a las doce, en segunda.

Los señores Obligacionistas deberán acreditar su condición de tales, ante la Sociedad, mediante la presentación de los títulos o de los resguardos bancarios de depósito.

Madrid, 26 de enero de 1942.

El Secretario del Consejo de Administración,
Juan Manuel Gandarias

(A.—1-2.692)

Sociedad Comercial de Hierros, Compañía Anónima. — Madrid

El Consejo de Administración de esta Compañía, en virtud de lo que dispone la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras, propone a los tenedores de las Obligaciones hipotecarias de la Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas (emisión 1915), a cargo de Sociedad Comercial de Hierros, C. A., desde 1.º de enero de 1925, lo siguiente:

1.º Reducción al 50 por 100 de los intereses representados por los cupones números 42 al 47, inclusive, deduciéndose, además, los correspondientes impuestos con arreglo a las condiciones de la emisión.

2.º Pago de los citados seis cupones a razón de uno por semestre, comenzando a partir de 1.º de julio próximo.

3.º Pago inmediato de los repetidos seis cupones correspondientes a

las 207 Obligaciones que han sido amortizadas desde la liberación hasta la fecha.

4.º Reducción del tipo de interés de las Obligaciones en circulación, estableciéndose el del 5 por 100 anual.

5.º Modificación del cuadro de amortización por incorporación de las 195 Obligaciones que debieron ser ya amortizadas, estableciéndose, desde 1.º de enero de 1943, el siguiente:

Números de títulos ya amortizados, 867; 433.500 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1943, 98 títulos; 49.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1944, 104 títulos; 52.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1945, 111 títulos; 55.500 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1946, 117 títulos; 58.500 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1947, 126 títulos; 63.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1948, 132 títulos; 66.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1949, 140 títulos; 70.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1950, 148 títulos; 74.000 pesetas.

Reembolso al 1.º enero 1951, 157 títulos; 78.500 pesetas.

Número de títulos, 2.000.

Total pesetas, 1.000.000.

CONVOCATORIA

Para la constitución de la Sindicación transitoria y tratar de la fórmula expuesta, razonándola, el Consejo de Administración convoca a los señores obligacionistas a una reunión que se celebrará a las once horas del día 14 de febrero próximo, en el domicilio social, Méndez Alvaro, 104.

Caso de que no asista el número determinado por la Ley, la reunión tendrá lugar, en segunda convoca-

ria, en los mismos día y sitio, a las once y media horas.

Madrid, 27 de enero de 1942.

El Secretario del Consejo de Administración,
E. Cuartero Garmendia
(A.—1-2.695)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 10 de marzo de 1927, con los números 274.211 de entrada y 110.626 de registro, correspondiente a un depósito de 2.500 pesetas, en Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Manuel Alvarez de la Braña y Alcalde, de su propiedad, para desempeñar el cargo de Notario de Puebla de Trives, correspondiente al Colegio Notarial de La Coruña, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-2.691)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

cumplió los cinco años de servicios a la Corporación, y efectos económicos a partir de 1.º de abril de 1939, según criterio fijado por la Corporación, declarándose de abono lo devengado por este concepto con cargo a las partidas números 10 y 63 del vigente Presupuesto, según corresponda a ejercicios anteriores o al actual.

1.912. Conceder excedencia, por enfermedad, al Guarda forestal don Francisco Martín Corrales, por el tiempo que dure aquélla, sin derecho a percibir haberes, en las condiciones establecidas por el artículo 32 del vigente Reglamento de Funcionarios.

1.913. Confirmar en su cargo de Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, una vez cumplido el trámite del informe favorable sobre su aptitud, emitido por la Jefatura del Servicio, y de conformidad con lo dispuesto en acuerdo de 28 de agosto último, al aspirante propuesto por el Tribunal calificador del concurso convocado para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de los de su clase, Miguel Moreno Garcinuño; declarar definitivamente vacantes, a efectos de su provisión, las correspondientes a los aspirantes Cipriano Velasco González y Cándido Andrés López, que han renunciado voluntariamente a sus cargos, y nombrar, para ocuparlas, a los supernumerarios, en expectación de destino, Zoilo Sanz González y Daniel Sáez Parra, con carácter provisional, hasta que transcurridos quince días desde su presentación al servicio, proceda confirmarlos definitivamente, si es favorable el informe que sobre su aptitud habrá de emitir el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

1.914. Declarar de abono a favor de Esteban Alburquerque, Auxiliar de Peones camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales, el importe de sus jornales correspondientes al período de tiempo que media entre 12 de octubre de 1936 a 11 de abril de 1937, que no percibió, no obstante haber prestado servicios, por hallarse en zona liberada, considerando el caso comprendido, por extensión, en la norma segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en 3 de noviembre de 1939, jornales que serán satisfechos con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.915. Declarar de abono, a favor de Alejandro de Pedraza Pérez, auxiliar de Peones camineros de la Sección de Vías y Obras provinciales, el importe de sus jornales correspondientes al período de

tiempo que media entre 1.º de octubre de 1936 y 31 de marzo de 1937, que no percibió, no obstante haber prestado servicio, por hallarse en zona liberada, considerando el caso comprendido, por extensión, en la norma segunda de las aprobadas por la Comisión Gestora en 3 de noviembre de 1939, jornales que serán satisfechos con cargo al concepto número 10 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.916. Acceder a lo solicitado por el Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales, don Carlos González Bolívar, autorizándole para que, dando por terminada la licencia que le fué concedida por acuerdo de esta Comisión Gestora de 31 de octubre último, se reintegre al servicio, en razón a haber dado comienzo la cobranza voluntaria del Impuesto del ejercicio de 1941.

1.917. Aprobar propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso anunciado para provisión de plazas de Peones camineros, y, en su consecuencia, nombrar Peón caminero supernumerario, con el número 9, al aspirante Pedro Martín Martín, nombramiento que no tendrá carácter definitivo hasta que, transcurridos quince días desde la toma de posesión en su destino, se informe por la Jefatura del Servicio de Vías y Obras provinciales, sobre la aptitud del designado para el cargo que se le confiere.

1.918. Quedar enterada, prestando su conformidad a los mismos, de decretos de la Presidencia, de fecha 21 de noviembre último y 9 del actual, en virtud de los cuales se ha servido nombrar Mecanógrafos temporeros del Servicio de Cédulas personales a las señoritas María Gallego Garro y Petra Alcalde Garro, y a don Eugenio Lázaro Soria, con la retribución asignada a estas plazas, y sin que estos nombramientos impliquen derecho posterior alguno a favor de los interesados.

1.919. Quedar enterada, prestando su conformidad a los mismos, de decretos de la Presidencia fechas 2 y 9 del actual, en virtud de los cuales se ha servido nombrar temporeros del Servicio de Cédulas personales, con la dotación asignada a los de su clase, a don Marcelino Pérez de Vega, don José María Astrain Rodríguez, señoritas María Luz González Sánchez, María Teresa de Francisco Pandó, Pilar de la Peña Gracia y Consuelo Solano Pereda Vivanco, sin que tales nomi-